



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0108-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 28 de octubre de 2021

## VISTO:

La Hoja de Ruta N° 5886-2021-PROVRAEM que contiene el Informe N° 1132-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, mediante el cual solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2422815, y sus anexos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutivo N° 020-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobó el cambio de Modalidad de Ejecución de Administración Indirecta (contrata) por Administración Directa el Expediente Técnico proyecto de inversión con CUI N° 2422815 y en su segundo artículo se aprobó la actualización presupuestal y costos del Expediente Técnico cuyo monto presupuestal asciende a S/ 7, 507,617.32, con plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Directoral Ejecutivo N° 016-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 05 febrero de 2021, se aprobó el reinicio de los Proyecto de Inversión Pública, con Código Único N° 2216297, N° 2236417 y N° 2422815 del Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprueba el Desagregado del Expediente Técnico del Proyecto de inversión con CUI N° 2422815, para el Ejercicio Presupuestal 2021 cuyo monto del Presupuesto Analítico asciende a la suma de S/ 855,964.00;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 041-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 23 de marzo de 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico Desagregado para el año fiscal 2021 para el proyecto de inversión con CUI N° 2422815, por el monto total que asciende a la suma total S/ 3,855,964.00, otorgado mediante Resolución de Secretaria General N° 0053-2021-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión CUI N° 2422815, por el periodo de 120 días calendario, desde el 01 de junio hasta el 28 de setiembre de 2021;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 18 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0108-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Vinculante N° 02 y Adicional por Mayores Metrados N° 02 con incremento presupuestal del Proyecto de Inversión CUI N° 2422815 y en su Artículo Segundo se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 40 días calendario, para la ejecución de las partidas señaladas en el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y Adicional por Mayores Metrados N°02, debiendo culminar el 07 de noviembre de 2021.

Que, mediante Carta N° 616-2021-PROYECTO/CHAUQUIMARCA-JONMLL-RO, de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por el Residente de Obra, deriva al Supervisor su requerimiento de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, del proyecto de inversión con CUI N° 2422815, por el periodo 155 días calendario desde el 08 de noviembre del 2021 al 11 de abril del 2022; asimismo, las circunstancias de la ampliación solicitada se justifica que a la fecha cuenta con una ejecución de 316 días calendarios acumulado, con un avance físico acumulado al mes de setiembre entre la valorización principal de obra incluido adicionales y deductivos de 43.74% quedandependiente el saldo de obra por ejecutar el 56.26% y se tiene el avance financiero acumuladode 73.30%;

Asimismo, justifica que se ha generado una programación de ampliación de plazo N°02 aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, para la ejecución de las partidas señaladas en el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y Adicional por Mayores Metrados N°02, que inicia el 29 de setiembre al 07 de noviembre de 2021, para cumplir con las partidas, la cual ha sido insuficiente cumplir con las metas del proyecto, por lo cual se ha solicitado el tercer desembolso, de esta manera con Resolución Directoral Ejecutiva N°102-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N°04, en razón a la habilitación presupuestal del tercer desembolso otorgado con Resolución de Secretaria General N°0171-2021-MIDAGRI-SG, con un nuevo presupuesto total PIM que asciende al monto de S/ 5,006,943.00, para la continuación con la ejecución del proyecto.

Asimismo, argumenta que desde el inicio de las ejecución de la obra existen problemas por limitaciones en la disposición de habilitación presupuestal que incurren en desagregar la secuencia de las partidas en la ejecución de obra y restringir actividades en función al presupuesto desagregado, por ello al tener la habilitación presupuestal desagregado entre primera y segunda no se ha realizado las partidas paralelas del saldo presupuestal; considerándose 33 días calendarios; además que por falta de abastecimiento de materiales de construcción que se adquieren con plazos establecidos para la selección de los proveedores, alza de precios, coyuntura política y economía del país, por diferentes factores en perjuicio del avance físico de obra y que algunas partidas se encuentran parcialmente ejecutadas a falta de provisión oportuna de bienes, generado un retraso en la ruta crítica de 77 días calendarios; así también se ha generado otros causales como: el inicio de la obra del 15 de octubre del 2020 y según las valorizaciones del año fiscal se generó retrasos con la programación, cuantificándose 15 días calendario; paralizaciones temporales por cierre de año y por estacionalidad del tiempo de invierno y los reinicios de obras generando retrasos en el avance físico la cual se ha tenido que movilizar nuevamente los equipos, maquinarias y las contrataciones del personal técnico generando un retraso de 10 días calendarios; por la presencia del fenómeno de la segunda pandemia de Covid-19 la cual ha generado la disminución de los rendimientos diarios de los personales y equipos cuantificando 20 días calendarios. Dichas dificultades de las precipitaciones están contempladas en el cuaderno de obra; los mismos que se detallan en los siguientes cuadros:

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE EJECUCION**



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 0108-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días)
I	LIMITACIONES EN LA DISPOSICIÓN DE HABILITACIÓN PRESUPUESTAL	33
II	RETRAZOS GENERADOS EN EL AÑO FISCAL 2020	15
III	PARALIZACIONES Y REINICIO DE OBRA	10
IV	FENOMENO DE LA 2DA OLA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19	20
V	DESABASTECIMIENTO DE MATEARIALES	77
	<b>TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>155</b>

Que, con Carta N° 076-2021-PROVRAEM/CHAUQUIMARCA/FAHR/SO, de fecha 18 de octubre de 2021, emitida por el Supervisor de Obra, deriva al Director de la Dirección de Infraestructura Rural, adjuntando su Informe de requerimiento de ampliación de plazo N° 03, en el cual hace referencia a los antecedentes de la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2422815, asimismo, habiendo revisado y evaluado la solicitud del Residente de Obra, concluye que se configura el sustento técnico y las causales planteadas, considerando que es necesario la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de 155 días calendario desde el 08 de noviembre del 2021 al 11 de abril del 2022; por razones expuestas que han afectado la ruta crítica de la programación de obra, la cual han sido inevitable para el cumplimiento de la programación de la ejecución del proyecto; motivo por el cual emite su opinión favorable tras haber revisado y evaluado la propuesta, encontrándose acorde de la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE; para la culminación de las metas en la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 067-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR/EI-JPRM, de fecha 26 de octubre del 2021, emitida por el Especialista de Infraestructura Rural, pone de conocimiento al Director de la Dirección de Infraestructura Rural, que habiendo revisado los documentos sustentatorios emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, sobre la aprobación de ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión con CUI N° 2422815, resultando que es pertinente realizar la ampliación de plazo, que se tramite de acuerdo a lo solicitado;

Asimismo, refiere que el proyecto de inversión se inició su ejecución a partir del 15 de octubre hasta 28 de diciembre del 2020, reiniciando su ejecución el 16 de febrero del 2021 al 01 de mayo del 2021 con el primer desembolso, y continuándose su ejecución en el saldo de tiempo de programación al 31 de mayo de 2021, se estaría cumpliendo con el plazo establecido según el cronograma de ejecución del expediente técnico aprobado que es de (120 días calendarios) con fecha de culminación el 28 de setiembre de 2021; asimismo se solicitó un presupuesto adicional considerándose un plazo de 40 días calendarios, para la continuación con la ejecución desde 29 de setiembre culminando el 07 de noviembre del 2021. Sin embargo, a la fecha, la obra aún se encuentra en ejecución, por lo mismo que se solicita la ampliación de plazo por el periodo de 155 días calendario desde el 08 de noviembre del 2021 al 11 de abril del 2022;

Que, con Informe N° 1132-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha de 28 de octubre de 2021, emitida por el Director de la Dirección de Infraestructura Rural, quien refiere que ha revisado y evaluado los documentos sustentatorios que requieren la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del proyecto de inversión con CUI N° 2422815, encontrándose garantizado el presupuesto para los 155 días ampliatorios y con la justificación acorde a la normativa interna, motivo por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe la Ampliación mediante acto resolutorio para los fines correspondientes;



# Resolución Directoral Ejecutiva

## N° 0108-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión y Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa en el PROVRAEM, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y de conformidad a las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión CUI N° 2422815 denominado “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en la Comunidad Tres de Octubre Chauquimarca del Distrito de Colcabamba – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, por el periodo de 155 días calendario desde el 08 de noviembre del 2021 al 11 de abril del 2022, considerándose el Cronograma de Ejecución Física del Proyecto, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE EJECUCION

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO (Días)
I	LIMITACIONES EN LA DISPOSICIÓN DE HABILITACIÓN PRESUPUESTAL	33
II	RETRAZOS GENERADOS EN EL AÑO FISCAL 2020	15
III	PARALIZACIONES Y REINICIO DE OBRA	10
IV	FENOMENO DE LA 2DA OLA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19	20
V	DESABASTECIMIENTO DE MATEARIALES	77
	<b>TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	<b>155</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice el seguimiento y las acciones necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

AAT/DE  
C.c: Arch.

  
 PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
 PROVRAEM  
 Ing. Arturo Alarcón Tanta  
 DIRECTOR EJECUTIVO